



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de mayo de 2014
No. 86

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA GOES", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "CASA DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1944, 1950, 1936, 1947, 1953, 1940, 525-A1, 526-A1, 527-A1, 530-A1, 11-C1, 1952, 1949, 1943, 1939, 1946, 1937, 289-B1, 288-B1, 1951, 1945, 1938 y 1948.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 274-B1, 1934, 528-A1, 1935, 12-C1, 13-C1, 524-A1, 1942, 529-A1, 531-A1, 1941, 1933, 1954 y 290-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LIC. JOSE ARCE JURADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA GOES", S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/211/13 de fecha cinco de Diciembre del dos mil trece, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "CASA DEL BOSQUE" para el desarrollo de cuarenta y un viviendas, en un terreno con superficie de 22,630.00m2. (VINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Sauces No. 1901 Oriente, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que acredita su **personalidad jurídica** mediante el Acta número 27558 de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público 5 de la Ciudad de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que se acredita **la constitución de su representada** mediante la Escritura 49,782 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México D.F., bajo el folio mercantil 208578, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.

Que acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante Instrumento No. 52,684 de fecha primero de agosto de dos mil trece, tirado ante la fe del Notario Público No. Quince del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00239209, de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DUU/LUS/2396/13 con fecha veinte de Septiembre del dos mil trece donde se le establecen las normas para edificación en condominio y donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1986/2012 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, así como la capacidad para brindar los servicios para las cuarenta y un viviendas. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/181/2013 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-5910/2013 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo el respectivo dictamen en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2571/13 Folio No. CV/SC/040/2013 de fecha diez de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 21101A000/2466/2012 de fecha nueve de octubre del dos mil trece.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/2356/2013 de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio DPC No. 1610 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/143/13 de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**CASA DEL BOSQUE**" según oficio No. 224020000/4179/2013 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 2240200003272/2013/48 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, manifestó a la **Empresa Inmobiliaria Goes, S.A de C.V.**, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 125,829.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS PUNTO CERO CEROCENTAVOS M.N.), de acuerdo al artículo 145, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. _____ de fecha _____ de dos mil _____

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Inmobiliaria Goes", S.A. de C.V., el condominio horizontal de tipo residencial denominado "CASA DEL BOSQUE", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 22,630.00m². (VINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Sauces No. 1901 Oriente, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cuarenta y un viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Superficie de Area Privativa	13,061.18 m ² .
Vía Privada (incluye banquetta 1,140.79 m ²).	7,902.49 m ² .
Andadores	9.34 m ² .
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común.	938.05 m ² .
Salón de usos múltiples:	330.66 m ² .
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas:	267.78 m ² .
Superficie de caseta de vigilancia	13.20 m ² .
Equipo de hidroneumático:	4.08 m ² .
Bodega:	2.43 m ² .
Cuarto de máquinas:	2.61 m ² .
Depósito de Basura:	20.48 m ² .
Oficinas Administrativas:	26.76 m ² .
Superficie de Restricciones:	39.80 m ² .
Total de superficie:	22,630.00 m².
Número de Áreas Privativas:	41
Número de Viviendas:	41
Número de cajones de estacionamiento para visitas:	20

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a 615.00 M². (SEISCIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden

por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 410.00 M2. (CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO CERO CEROMETROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación

de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1986/2012 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y Drenaje, y en lo que corresponde al oficio No. 206B10000/FAC/181/2013 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo Dictamen de Incorporación e Impacto Vial que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/2466/2013 de fecha nueve de octubre del dos mil trece.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 tracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.164 Aulas	\$ 159,772.46
Escuela Secundaria	0.656 Aulas	\$ 598,946.00
Jardín Vecinal	164.00 m2.	\$ 98,877.95
Zona Deportiva	96.80 m2.	\$ 136,399.91
Juegos Infantiles	131.20 m2	\$ 90,933.26
	TOTAL	\$ 1'084,930.02 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.)

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	10.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 158,625.25 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2571/13

Folio No. CV/SC/040/2013 de fecha diez de octubre del dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-5910/2013 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ **8'398,822.74 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las

obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$151,160.29 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 7'558,014.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'466,577.00 y menor o igual a \$ 2'437,689.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 127,790.70 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 143,764.54 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DECIMO
PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos

SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEGUNDO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Inmobiliaria Goes, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
CUARTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO
QUINTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.-

En las áreas privativas del Desarrollo "**CASA DEL BOSQUE**", solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas privativas destinadas a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de **\$ 25,829.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.)**, de

conformidad con lo establecido en el artículos 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que previo al aprovechamiento de las áreas privativas por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción de demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-5910/2013 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO**SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO**NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO**PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional tipo residencial denominado **"CASA DEL BOSQUE"**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional tipo residencial denominado **"CASA DEL BOSQUE"**, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece.

AUTORIZA

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO ARTEAGA TORRES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA y MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ, LA ACCION REIVINDICATORIA bajo el número de expediente 579/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Malintzin, manzana 333, lote 59, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros y linda con lote 58; al sur: 17.50 metros y linda con lote 60; al oriente: 7.00 metros y calle Malintzin y al pon-ente: 7.00 metros y linda con lote 29, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 546 volumen 1284, Libro 1°, Sección 1a; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que señale la plenitud de dominio a favor de la actora respecto del inmueble motivo de la controversia. B).- La resolución judicial que ordene la entrega materia y jurídica por parte de la demandada con sus frutos y acciones y los frutos de los frutos del bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, IGNACIO ARTEAGA TORRES celebró con la empresa denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Malintzin, manzana 333, lote 59, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, contrato que se plasmó en la escritura pública número 34,476; asimismo, el actor refiere que realizó en dicho inmueble trabajos de pintura por lo que acude al mismo tres veces por semana, de igual forma acudía para darle mantenimiento al mismo, pero el día trece de enero del año en

curso, aproximadamente a las diez horas se dirigió como de costumbre al inmueble de su propiedad, pero al intentar abrir la puerta con la llave se percató que habían cambiado la chapa y al escuchar ruidos dentro del inmueble se asoma por un orificio del portón y verifica que había varios sujetos construyendo un muro de concreto, corroborando que habían ingresado al inmueble sin ningún derecho, y hasta la fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título, sin derecho y sin consentimiento del actor. Derivado de lo anterior, acude a la Agencia del Ministerio Público en Ecatepec a presentar una denuncia penal por hecho delictuoso de despojo en su agravio, con el número de carpeta de investigación 344610380037713, y en el informe de investigación indica que el nombre de las personas que habitan el predio son los ahora demandados MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ y JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA; asimismo y para acreditar la veracidad de lo antes manifestado exhibe recibos oficiales de pago de impuesto predial a nombre del actor respecto de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA y MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de febrero del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de febrero

del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 07 de febrero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1944.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 197/2014, SERGIO JOSE CASTRO MEDINA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Cuacualco", que se encuentra actualmente ubicada en Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 22.176 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias son; al norte: 76.00 mts. colinda con barranca; al sur: en 120.40 mts. con camino; al oriente: en 225.00 mts. colinda con Ricardo Sánchez Martínez, y al poniente: 313.00 mts. linda con Juan Martínez Valdepeña.

Dicha concursante manifiesta que el día diez de mayo del año dos mil siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiocho de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1950.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 304/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por MA GUADALUPE RAMIREZ CALDERON respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicada en el domicilio bien conocido en Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 327.1 metros (trescientos veintisiete metros punto un centímetro) en once líneas y colinda con Río, Barranca y Galdino Calixtro; al sur: 458.41 metros (cuatrocientos cincuenta y ocho metros punto cuarenta y un centímetros) en diez líneas y colinda con Friaco Juan y Río; al oriente: 529.78 metros (quinientos veintinueve metros punto setenta y ocho centímetros) en doce líneas y colinda con Río; al poniente: 470.89 metros (cuatrocientos setenta metros punto ochenta y nueve centímetros) en veinticinco líneas y colinda con predios de Galdino Calixtro, Loreto Juan y Victor Juan, con una superficie aproximada de 149,814.20 metros cuadrados; se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dos de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1936.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JULIO CESAR MARTINEZ ORTIZ.

ALICIA ORTEGA LEON, en el expediente 1912/2013, por su propio derecho promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Autorización Judicial, de tramitación Predominantemente Oral, en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- Del menor SAUL ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA, soy madre, según lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento citado menor y ejerzo sobre el.

2.- El menor mencionado vive al lado de la suscrita y desde hace más de un año vivo separada del padre del menor, e incluso desconozco el paradero actual del citado padre del menor, señor JULIO CESAR MARTINEZ ORTIZ.

3.- El menor SAUL ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA, tiene derecho de tener un desarrollo normal, sin que sea privado de las diversiones, juegos, y así obtener un aprendizaje que sea bueno para su futuro.

4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial en defecto del consentimiento del padre.

5.- La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad del menor citado el viaje a los Estados Unidos de América y ante la personalidad de obtener la autorización del padre del menor, por ignorar su actual domicilio, vengo a solicitar, en esta vía, se conceda al menor autorización para salir del país.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el tres de abril de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

1947.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 904/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZAMUDIO RAMIREZ

ALBERTO y JOVITA GONZALEZ GONZALEZ se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil catorce. -----

A su expediente el escrito presentado por la parte actora...”, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en el presente juicio, se señalan las once horas del día cuatro de junio del año en curso...” .. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil catorce. -- - Agréguese a su expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuencia de ello visto el estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en la vivienda número quinientos cinco, construida sobre el lote número sesenta y tres, manzana XIII, condominio sesenta y tres, del conjunto habitacional denominado “Geovillas de Santa Bárbara”, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las once horas del día quince de mayo del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos al no haber desahogado la vista por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico “El País”, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes aludida, esto es TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Noveno de lo Civil. LICENCIADA NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA, quien actúa ante la fe del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1953.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238, en contra de LUIS MANUEL AYALA CHAVEZ y MARIA GUADALUPE JUAREZ REYES, expediente 813/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las once horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: lote 36, manzana 1 de la calle Plutarco Elías Calles, en el Fraccionamiento denominado Constitución de 1857, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo

practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “Diario Imagen” debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- La C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1940.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

RAFAEL AYON CHAVESTE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 374/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “La Calzada” ubicado en: carretera Teoloyucan Huehuetoca sin número, Barrio La Planada Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 100.38 metros con Ciria Casas Rojas; primer sur: 27.92 metros con Mario Jiménez; segunda sur: 68.02 metros con Rosa Ibarra Muñoz; primer oriente: 13.34 metros con carretera Teoloyucan Huehuetoca; segundo oriente: 19.33 metros con Mario Jiménez; al poniente: 33.60 metros con Rosa Ibarra Muñoz. Con una superficie de 2,669.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

525-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 315/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RAFAEL AYON CHAVESTE, en el que por auto dictado en fecha diez de abril del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CIRO CASAS ROJAS, el inmueble denominado "Solar Puente Santo Tomás", ubicado en cerrada Casas sin número Barrio La Planada Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 40.00 metros con cerrada Casas; al sur: 44.50 metros con Rafael Ayón Chaveste; al oriente: 29.73 metros con Esteban Casas Hernández; al poniente: 29.56 metros con Luis Casas Hernández. Teniendo una superficie de 1,243.31 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de abril del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

525-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 493/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ALVARO DE MURGA VILLASEÑOR en contra de TATIANA PALACIOS CHAPA y ANDRES PUENTES ORTUZUATEGUI, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. Por presentados a JOSE ALVARO DE MURGA VILLASEÑOR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes, tomando en consideración que mediante promoción 13371 se le tuvo por conforme con el dictamen emitido en valuación de bienes de la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita, se señalan nueve horas del día dieciocho de junio del dos mil catorce para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 09 (nueve), manzana XV, del Fraccionamiento Club de Golf Lomas Country Club, en la Avenida Club de Golf Lomas, con número oficial 124 Municipio de Huixquilucan, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate el de \$12'628,109.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado dicho inmueble; debiéndose anunciar su venta por dos veces, de siete en siete días, convocándose a postores a través edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Se expiden los presentes los edictos en Huixquilucan, Estado de México a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce, para su publicación dos veces, de siete en siete días, convocándose postores a través de edictos que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

526-A1.-13 y 22 mayo.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 744/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS), promovido por JOSE GUADALUPE RAMIREZ CASTRO, en contra de FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública número once mil ciento ochenta y tres, volumen doscientos noventa y tres de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el suscrito como vendedor y el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN en su carácter de comprador, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia, número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en doce metros con lote ocho; al sureste: en veinticinco metros con lote diez; al noroeste: en veinticinco metros con lote doce; al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 767, volumen 1707, Sección Primera de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco; b) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública número trece mil trescientos treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN en su carácter de vendedor y la demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO en su carácter de compradora, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia, número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en doce metros con lote ocho; al sureste: en veinticinco metros con lote diez; al noroeste: en veinticinco metros con lote doce; al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 712, volumen 1788, Libro Primero, Sección Primera de quince de febrero de dos mil siete; c) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación de las inscripciones de las dos escrituras, precisada en los puntos anteriores, a través del mandamiento judicial que se gire, mediante el oficio de estilo, dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, y Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, respectivamente, en términos del artículo 8.38 del Código Civil para el Estado de México; d) La anotación preventiva, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, respectivamente, de la presente demanda de Nulidad de Escrituras, en términos del artículo 8.46 del Código Civil para el Estado de México; e) La cancelación en el protocolo notarial de las inscripciones o registro de los instrumentos públicos de los que demando la nulidad por no haber sido firmados ni otorgados por el suscrito ante el Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, en términos del artículo 162 fracción V y demás

relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor; f) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total terminación y a cargo de los codemandados por virtud del dolo y la mala fe, así como la actitud ilícita desplegada por dichos sujetos. En base en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura número cuatrocientos ocho, volumen ocho especial, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Notario Público número once del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, celebré contrato de compraventa, en mi carácter de comprador, con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su carácter de vendedor, representado en dicho acto por el señor Licenciado TEOFILO NEME OAVID, siendo objeto de dicha compraventa el inmueble ubicado lote once, manzana F, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente ubicado en calle Corsejo de Vigilancia, número doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo la partida quinientos sesenta y dos del volumen quinientos, Libro Primero, Sección Primera; 2.- Desde la fecha en que adquirí en compraventa el inmueble de mi propiedad, he tenido y ostentado la posesión jurídica y material sobre dicho bien, del cual soy el único, auténtico y legítimo dueño y, consecuentemente, tengo el dominio total sobre dicho predio; todo ello aunado a que he cumplido debidamente con el pago de los servicios de agua, luz, teléfono, gas, así como con los derechos, impuestos y contribuciones prediales; 3.- Es el caso que con fecha doce de septiembre del año dos mil siete, se presentó en el inmueble de mi propiedad la hoy codemandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, acompañada del C. Actuario adscrito al H. Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con objeto de emplazar al señor GILDAROO AIVAR ROSAS (persona a la cual le arrende un espacio de mi terreno) en el juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por la hoy demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, en donde reclamaba la supuesta propiedad de mi inmueble, así como la desocupación y entrega del mismo, según el contenido de su demanda; 4.- Resulta que al dar lectura al escrito de demanda promovido por la demandada, me percaté de que dicha persona exhibió ante el Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito de esta localidad, una pretendida pero falsa y simulada escritura pública número trece mil trescientos treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, en la cual, supuestamente, la hoy codemandada adquirió en compraventa del también demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, por conducto del C. ALBERTO REYES FARFAN el inmueble de mi propiedad; 5.- Para sorpresa y preocupación fundada del suscrito, me percaté también de que existe otra diversa escritura espuria y simulada, marcada con el número once mil ciento ochenta y tres, volumen doscientos noventa y tres, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, supuestamente expedida por Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, en donde aparece que supuestamente el suscrito vendió al hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, el inmueble de mi propiedad; 6.- Resulta claro que existe una nulidad absoluta de las escrituras precisadas a lo largo del presente escrito, ante la falta de formalidad consistente en que el suscrito jamás ha firmado Contrato de Compraventa alguno con ninguna persona, y mucho menos con el demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, luego entonces resulta clara la simulación de un acto jurídico tendiente a despojarme del patrimonio que tengo para mi familia, y al no haberse otorgado en compraventa mi propiedad a persona alguna, el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, carece de derecho para vender el inmueble del cual soy legítimo propietario, partiendo del principio jurídico elemental de que nadie puede vender lo que no le pertenece, 7.- Se ordene girar atento oficio de estilo a Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México,

Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán para que se sirvan anotar presente demanda de Nulidad de escrituras, en términos de los artículos 8.45 y 8.46 del Código Civil para el Estado de México, hasta en tanto se ordene la debida cancelación de dichas inscripciones por virtud de la Nulidad que se demanda de los instrumentos en cuestión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

527-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEOIENTE: 588/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO MORENO GOMEZ y MAGDALENA ISIDRA ARIAS SOLIS, expediente número 588/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, el Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEA, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 62, DE LA CALLE DE RETORNO BOSQUES DE ARRAYANES, LOTE 16, DE LA MANZANA 84, DE LA SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUOICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las ONCE HORAS OEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" y en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 24 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

530-A1.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 504/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MA. DE LOURDES SERRANO GOMEZ, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Ranchería de Boshindo, que pertenece al Municipio de Acambay, Estado de México, Distrito de El Oro de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 135.00 metros con Juan Gómez y las señoras Juana Lucas y Clara Anselmo, sur: 118.00 metros con Carlos Serrano Pérez, al oriente: 123.50 metros con Carlos Serrano Pérez, al poniente: 125.00 metros con Carlos Serrano Pérez. Con una superficie aproximada de 16,000.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

11-C1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 132/13, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO HERRERA REYES SU SUCESION y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ SU SUCESION, debidamente representadas por la C. MARTHA REBECA HERRERA MALDONADO, en contra de INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la demandada INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (usucapición) respecto del terreno ubicado en Manzana 238, Lote 2-19-A, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la cual tiene una superficie de: 142.57 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 mts. con Lote 3; al sur: 08.86 mts. con calle de Retorno; al oeste: 09.40 mts. con calle Isla Creciente; al este: 13.32 mts. con lote 2B y al suroeste: con Pancoupe de 04.02 mts. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, en el Folio Real 00150096, bajo la partida número 572, Volumen 27, libro 1º, sección 1, respecto del lote de terreno materia del presente Juicio c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos dieciocho de junio del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

527-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/2010.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; en contra de GILBERTO MENESES MATIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a 27 veintisiete de marzo de 2014 dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente número 168/2010, el escrito de cuenta de OSCAR LANGLET GONZALEZ en carácter de apoderado de la parte actora, como se solicita se señalan a las diez treinta horas del día cuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE YERBABUENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI" UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, y atento al numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados en los tableros de aviso judicial de ese órgano, en los de la Tesorería de ese Municipio y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia, se hace del conocimiento que a partir del día diez de marzo del dos mil catorce funge como Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GUADALUPE PEREZ PALMA, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.

1952.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce dictado en el incidente de Liquidación Conyugal relativo al expediente número 324/2005, promovido por ENEIRA DE NOVA REYES en contra de JORGE ARRIAGA GUTIERREZ; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la segunda amoneda de remate para que proceda a la venta judicial de los siguientes bienes: VEHICULO CAMION DINA MODELO 1998, seis toneladas tipo redilas y estacas motor número 469GM2U1024831 SERIE SA47504003962, color blanco con verde, seis cilindros con un valor de \$70,012.40 (SETENTA MIL DOCE PESOS 40/100 M.N.); CAMIONETA NISSAN MODELO 2004 de una tonelada, tipo estacas con número de motor KA24174075A SERIE 3N6CD15S44K125144 color rojo intenso cuatro cilindros con un valor de \$30,851.67 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), VOLKSWAGEN TIPO JETTA MODELO 2001 número de motor AEG579047, número de serie VWRH49MX1M054382 con un valor de \$45,434.49 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), anúnciese la venta de los citados bienes, convocando postores a la misma, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal para que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1949.-13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 253/2014, SALVADOR JOEL ACOSTA DELGADO y GIOVANNI GUADALUPE ACOSTA DELGADO, promueve por conducto de su Apoderada Legal MARIA GUADALUPE VALENCIA ALBARRAN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, número sesenta y uno, Barrio Santa María Norte, en Tonatico, Estado de México; fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estiman aplicables al caso, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en una línea de 1.70 metros colindando con propiedad particular, al sur: en una línea de 14.00 metros, colindando con calle Pedro Ascencio; al oriente: en una línea de 29.20 metros, colindando con propiedad particular; al poniente: en una línea de 24.40 metros, colindando con propiedad particular, con una superficie de 213.72 metros cuadrados; haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, 5 de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1943.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 406/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PAULA MARTINEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 158.00 metros, linda con camino; al sur: 151.00 metros, linda con Inés Lagunas Martínez; al oriente: 114.00 metros, linda con Juan Lagunas Martínez y al poniente: 169.00 metros, linda con camino, con una superficie aproximada de: 21,861.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: veinte de marzo de dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
1939.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570, 571 y 573 del Código de Procedimientos Civiles señaló las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS AYALA CANCHOLA y OTRO, expediente 695/07, respecto al inmueble, ubicado calle Segunda cerrada de Lázaro Cárdenas número oficial uno C, también con acceso por la calzada San Mateo número ocho, departamento 202, edificio "F-1", en el Conjunto Habitacional San Mateo Tecoloapan, Segunda Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1946.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONICA BARRANCA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE 68/2009, Secretaría "B", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto dos autos que dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y desprendiéndose de actuaciones que el proveído de fecha veintidós del mes en curso fue omiso en cuanto a acordar las publicaciones de los edictos, en este acto se aclara, siendo lo correcto: "EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD" asimismo se aclara que en el octavo renglón lo correcto es "NOMBRE", la presente aclaración forma parte integral e inseparable del auto antes citado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Alejandro Rivera Rodríguez ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA CIBELES. ASI COMO EL 2.8188% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 8 DE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO N UNO Y N DOS, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$1,003,000.00 (UN MILLON TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble, se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbese atento exhorto al C. Juez Competente EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad. Como lo solicita de conformidad con el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles elabórese los edictos de modo preciso y conciso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual termino.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

1937.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA R. AYALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente 436/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por SONIA LOPEZ ORNELAS en contra de JOSEFINA R. AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de JOSEFINA R. AYALA respecto del lote de terreno número quince de la manzana trescientos setenta y uno, ubicado en calle Macorina número ciento sesenta y siete de la Colonia Aurora Oriente del Municipio de Nezahualcóyotl, México, del cual el la actora tiene posesión como propietaria y en su momento se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. La accionante refiere en forma sucinta, que el catorce de octubre de dos mil, celebró contrato de compraventa con JOSEFINA R. AYALA, respecto del lote descrito, quien le entregó la posesión física y material del citado inmueble y en carácter de propietaria, desde esa fecha la actora está en posesión del predio referido, el cual tiene una superficie de 151.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.75 metros con lote catorce, al sur: en 16.85 metros con lote dieciséis, al oriente: en 09.00 metros con lote treinta y siete y al poniente: 09.00 metros con calle Macorina. El lote preindicado está inscrito a favor de JOSEFINA R. AYALA. El monto de la compraventa fue de \$240,000.00 pesos, los cuales han sido cubiertos. Su posesión a sido pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de cinco años y por ello, la enjuiciante considera que ha operado la usucapión a su favor. Como la introductora de la instancia, desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado; y fjfese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de abril de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.
289-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le hace saber que JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapión, tramitado bajo el expediente número 718/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil vengo a entablar formal demanda de Prescripción Positiva Usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 61, calle Santa Mónica, número 352, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en contra de BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, quien puede ser emplazada por

lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en la calle Margarita número 34, de la Colonia El Palmar, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: Desde el día 25 de septiembre de 1989 el lote antes mencionado, el señor JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN a poseído el inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente, en la calidad de propietario, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 153 metros cuadrados, con la siguiente medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 45, al sur: 17.00 metros con lote 47, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 21, el contrato que celebraron fue verbal y pactaron la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Autos de fecha: Veintisiete de febrero y veintitrés de abril de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angei Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

289-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente se les hace saber al público en general que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto en fecha veintidós de abril del dos mil catorce, donde admite las presentes diligencias en el expediente marcado con el número 270/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ERICKA JOHANA MORENO ORDÓÑEZ, respecto del inmueble denominado "Asturias", ubicado en calle Asturias sin número, Villa Xochitenco, Tercera Sección, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.10 metros y linda con Celio Martínez Samaniego, al sur: en 32.60 metros y linda con propiedad privada, al oriente: en 17.00 metros y linda con calle Asturias, al poniente: 15.80 metros y linda con cerrada. Superficie aproximada de 539.56 metros cuadrados. Fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1).- El día dieciocho de abril del dos mil cinco, la promotora y JOSE LUIS ESQUIVEL ARREGUIN, celebraron contrato de compraventa respecto del citado inmueble. 2).- El precio que sirvió a la compraventa lo fue la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que liquidó a la vendedora de contado. 3).- Dicho inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Texcoco. 4).- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial. 5).- No pertenece o está sujeto al régimen comunal o ejidal. 6).- Exhibió croquis de localización y ubicación del predio inmueble. 7).- Señalado como colindantes del inmueble: Celio Martínez Samaniego, con domicilio en calle

Primero de Mayo, manzana uno lote 8, Colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, México, José Luis Esquivel Arreguín, con domicilio en calle Asturias sin número, Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, México. 8).- Desde el día dieciocho de abril del dos mil cinco, detenta la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas", con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Ramírez Benítez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintidós de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

288-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 133/2014, SERGIO JOSE CASTRO MEDINA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto al predio denominado "San Diego", ubicado en Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros con camino, al sur: 62.00 metros con Felipe de Jesús Bernal López y Juan Bernal López, al oriente: 139.50 metros con Felipe Castro Villegas, al poniente: 135.00 metros con Teodoro Moisen López.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, Dados en Amecameca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diez (10) de abril del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1951.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 02/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO CARRERA ROSAS y MARIA DEL CARMEN CARRERA JIMENEZ, el Juez señaló las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote cinco, departamento 404, edificio E, manzana I, del Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Zona Sur, Coacalco de Berriozabal, México, con una superficie de 59.66 metros cuadrados y con los siguientes datos registrales partida 717, volumen 1145, libro 1º, sección 1º de fecha 22 de abril de 1993, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán

publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-En cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

1945.-13 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1377/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FABIOLA CORNEJO HERRA, número de expediente 1377/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, ha señalado las trece horas del día cuatro de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en Boulevard Isidro Fabela número 1510 (lote 9, manzana 3, zona 1), Colonia Centro (Ejido Santiago Miltepec), Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'022,328.00 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento sobre dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles en el periódico "La Jornada".-México, D.F., a 28 de abril de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1938.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REGINE WAHL SCHEFENACKER, por su propio derecho, en contra de GERARDO ALFONSO PEREZ AGUILAR, por auto de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles consistentes en los locales marcados con los números 3 y 4, ubicados en el número 1300 de la calle Santa Elena, Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: local número 3, volumen 318, libro primero, sección primera, fojas 9, partida 74, fecha seis de septiembre de 1991, folio real electrónico 00166412, local número 4, volumen 318, libro primero, sección primera, fojas 9, partida 75, fecha 6 de septiembre de 1991, folio real electrónico 00166427. Sirviendo de base la cantidad de \$187,020.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los locales, cantidad que les asignara el perito Tercero en Discordia, designado por éste Tribunal, haciendo un total de \$374,040.00 (TRESCIENTOS

SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, la adjudicación será por el precio fijado para el remate.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles por una sola vez y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 23/04/2014.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Maria Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1948.-13 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, ante mí, de fecha **VEINTIDOS** de **ABRIL** del **DOS MIL CATORCE**, los señores **JESUS TRUJANO NUTE** y **JUANA LAURA TRUJANO NUTE**, RECONOCEN ENTRE SI SUS DERECHOS Y ACEPTAN LA HERENCIA RESPECTIVAMENTE INSTITUIDA A SU FAVOR, y el señor **JESUS TRUJANO NUTE** **ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA** que le fue conferido por la sucesión testamentaria de la señora **ALEJANORA NUTE SANCHEZ**. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

274-B1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodiqv.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 45,025 CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO, de fecha 11 once del mes de abril del año 2014 dos mil catorce, los denunciante, presuntos herederos, señores **MARIA ESPINOSA MONTES**, **ENRIQUETA RODRIGUEZ ESPINOSA**, **VICENTE RODRIGUEZ ESPINOSA**, **TERESA**

RODRIGUEZ ESPINOSA, PATRICIA RODRIGUEZ ESPINOSA, y las señoritas GRISELDA RODRIGUEZ ESPINOSA y MARIBEL RODRIGUEZ ESPINOSA, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de-cujus MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ.

Señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco de Junio del año 2014 dos mil catorce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

1934.-13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,490**, fecha **28 de Marzo del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathanief Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Luis Sampayo Gómez**, que otorgó la señora **María de Jesús Magallón Lomelí**, también conocida como **María de Jesús Magallón Lomelí de Sampayo**, representada en ese acto, por su hijo, el señor **José Luis Sampayo Magallon**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

528-A1.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 31 de Marzo de 2014.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,233, volumen MCCCLXIII, de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, ante mí, los señores **PANFILA ALVAREZ** quien también acostumbra utilizar los nombres de **PANFILA MARTHA ALVAREZ VALDEZ** y **PANFILA ALVAREZ VALDEZ**, **ABIGAIL, SARAYD FABIOLA, JESUHAH, ADOLFO ENRIQUE, PEDRO FELIPE** y **JULIAN JAVIER** de apellidos **MONDRAGON**

ALVAREZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MIRIAM PILAR MONDRAGON ALVAREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

1935.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 28,613 Volumen CDXCIII, de fecha 24 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **MAXIMINO GONZALEZ ZALDIVAR** a solicitud de **MA. DEL SOCORRO GONZALEZ ROCHA** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, 5 de Mayo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

12-C1.-13 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 28,583 Volumen CDXCIII, de fecha 10 de Febrero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **SALVADOR SANCHEZ GONZALEZ** a solicitud de **ALICIA ALEGRIA LOREDO** en su carácter de cónyuge supérstite y **JAVIER SANCHEZ ALEGRIA ROCHA** como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, 5 de Mayo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

13-C1.-13 y 23 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO

C. ESTELA DOMINGUEZ "N"
C. SARA DOMINGUEZ "N"

En el juicio agrario 522/2002 y acumulados, relativo a la demanda que promueve MARIA VAZQUEZ SANCHEZ y ROSA DE JESUS VAZQUEZ, en contra de ustedes, respecto de los derechos agrarios amparados con el certificado 3402283, que pertenecieron al extinto PANTALEON DE JESUS LUCIANO, expediente en que se dictó acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, que ordeno se les emplaze por este medio, que contenga un extracto de la prestación que se reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Francisco Chimalpa, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO de contestación a La demanda o más tardar en la audiencia de Ley señalada para las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuara aun sin su presencia y serán notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 10

LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ
(RUBRICA).

524-A1.-12 y 13 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

LIC. C. ALFONSO FLORES MACEDO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 53 DE LA MANZANA "I" DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS CON AVENIDA VALLE VERDE, AL SUR: 12.14 METROS CON CANAL SANTA MONICA, AL ESTE: 40.88 METROS CON LOTE 54, AL OESTE: 40.12 METROS CON LOTE 52, CON UNA SUPERFICIE DE 527.50 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDEND SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE ABRIL. DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

1942.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 224, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 5, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.01 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 51; AL ORIENTE: EN 25.77 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: EN 26.28 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE DE: 260.25 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 04 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

529-A1.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1362, VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 7, MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.14 METROS CON PASEO LAS ALAMEDAS; AL SUR: 10.01 METROS CON LOTE 61; AL ORIENTE: 32.82 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 14.37 METROS CON LOTE 6; CON UNA SUPERFICIE DE: 337.78 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 04 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

529-A1.-13, 16 y 21 mayo.

TRANSPORTES DE LA TOLVA, R. 11

S.A. DE C.V.



ADHERIDOS A LA COALICION DE CONCESIONARIOS DE CHOFERES TAXISTAS DEL VALLE DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA A. C.

NAUCALPAN DE JUAREZ A 07 DE MAYO DEL 2014.

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 197, Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", EN VIRTUD DE NO HABERSE REUNIDO EL QUORUM LEGAL PARA REALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS., EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2014 PUBLICADA EL DIA 31 DE MARZO DEL 2014 SE CONVOCA NUEVAMENTE A LOS SOCIOS-ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:00 HRS. DEL DIA 31 DE MAYO DEL 2014; EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO, 6ª. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES DE LA MESA DE DEBATES; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 4.- INFORME DEL COMISARIO; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 5.- RATIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO; ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 6.- ASUNTOS GENERALES
- 7.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA DE LA MISMA Y ASI MISMO REALIZAR LA ACTUALIZACION DE SOCIOS CORRESPONDIENTE, EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.
- 8.- CLAUSURA DE ASAMBLEA

NOTA:

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA, Y POR SER LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE LES DARA SOLO LA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS, AL SOCIO QUE NO ASISTA SE LE IMPONDRA UNA SANCION DETERMINADA POR LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 192, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE

C. TOMÁS OSORIO MIGUEL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

531-A1.-13 mayo.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC
"GRUPO MORELOS" S.A. DE C.V.

"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS",
S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 172, 178, 180, 181, 183, 186, 187, 189 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas **décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima** de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 31 de Mayo del año 2014, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y representación
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente a los ejercicios sociales del dos mil doce y dos mil trece, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- VII. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el Acta de Asamblea celebrada el 22 de Marzo del 2014.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 8 de Mayo del 2014.

RAÚL FLORES PONCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICIO: 224023000/DRVMZO/658/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de abril de dos mil catorce.-----

Vista el contenido de su escrito de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, y recepcionado por personal adscrito a esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente el veinte de diciembre del mismo año, relativa a la petición de renuncia promovida de las C.C. María Teresa Espinosa García y Lilia Giovanna Espinosa García, relativa a la autorización de lotificación en condominio horizontal con número oficio 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06 de fecha diez de marzo del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción del Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos; con una superficie de 1,392.60 m², emitido por el Director Regional Zumpango Ecatepec:-----

SE ACUERDA

Primero.- El Director Regional del Valle de México Zona Oriente, es competente para conocer y emitir el presente auto en el procedimiento administrativo que nos ocupa en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 78 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de México, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIX de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 113, 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, fracción IV, 12 fracción I, XIII, XX, XXII, 13 fracción III y 18 fracción IV y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete; y Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha de dos de septiembre del año dos mil nueve-----

Segundo.- Una vez determinada la competencia de esta autoridad para la emisión del presente acuerdo y visto el contenido del escrito de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, relativa a la petición de renuncia promovida por las C.C. María Teresa Espinosa García y Lilia Giovanna Espinosa García, relativa a la autorización de lotificación en condominio horizontal con número oficio 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06 de fecha diez de marzo del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Fracción del Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos; con una superficie de 1392.60 m², emitido por el Director Regional Zumpango Ecatepec, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.15 fracción IV del libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, se reconoce a la renuncia del oficio 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06 de fecha diez de marzo del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Fracción del Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos; con una superficie de 1392.60 m², en ese mismo orden de ideas y de conformidad con los artículos 1.2 y 1.8 del Código Administrativo de la entidad, establece que los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las autoridades administrativas en las materias reguladas por el presente Código, así como la aplicación de los procesos administrativos que se susciten por la aplicación del mismo, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de este Código y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en este sentido, los artículos 76, 77 fracción V del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establecen las causales por las cuales procede la renuncia de la autorización y las reglas que han de seguirse; en este sentido y mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil trece, el Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, informó a esta Dirección Regional a mi cargo, que no apareció anotación marginal referente a la autorización de lotificación en condominio horizontal número 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06, por lo anterior, esta autoridad, considera prudente determinar lo siguiente:-----

Por lo expuesto y fundado el Director Regional Valle de México Zona Oriente; acuerda:-----

PRIMERO. Se extingue el oficio 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06 de fecha diez de marzo del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Fracción del Rancho de Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos; con una superficie de 1,392.60 m², emitido por el Director Regional Zumpango Ecatepec, de conformidad con el artículo 1.15 fracción IV del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.-----

SEGUNDO. Las interesadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción V del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para el efecto de cumplir con las formalidades de la renuncia total de la autorización de lotificación en condominio horizontal con número de oficio 224121011/DRZ/RLE/OF.028/06 de fecha diez de marzo del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Fracción del Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos; con una superficie de 1392.60 m², expedida por el Director Regional Zumpango Ecatepec, para lo cual se establece un plazo de noventa días hábiles contando a partir del día siguiente en el surta efectos la notificación del presente oficio, su omisión traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que contempla establece el ordenamiento de la materia.-----

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente al interesado, con fundamento en el artículo 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y su correlativo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de México, se habilita a los C. C. Armando Reyes Zavala; Francisco Javier Alarcón Hernández; Aida Laura Reyes Delgado; Elizabeth Valencia Romero; Miguel Ángel Maldonado Hernández; Miguel Ángel González Juárez; Ignacio Rojas Pacheco, Juan Miguel Barragán Solís, Laura Quintana Valencia y Rodrigo Martínez Pérez, servidores públicos adscritos a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, para la notificación el presente acuerdo-----

Así lo proveyó y resolvió el Director Regional Valle de México Zona Oriente, Licenciado Víctor Manuel Carbelló Zepeda. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-(Rúbrica).



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**JOSE JUAN BARRIENTOS MAYA,
COMISARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE TULTITLÁN, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2006-2009,
DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE
DEL 18 DE AGOSTO 2006 AL 4 DE FEBRERO 2009
Y DEL 19 DE FEBRERO 2009 AL 17 DE AGOSTO DEL 2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/380/2014 de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/14/14, en el que "...se le cita para: Que comparezca el día **veintinueve de mayo de dos mil catorce**, a las **nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuyen en su carácter de **Comisario del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, administración 2006-2009, en el periodo comprendido del 18 de agosto 2006 al 4 de febrero 2009 y del 19 de febrero 2009 al 17 de agosto del 2009 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, administración 2006-2009**. La causa del procedimiento por la cual se le cita, deriva del expediente técnico de informes mensuales en el ámbito municipal, integrado con motivo del análisis realizado a los informes mensuales correspondientes a **julio y agosto del 2009, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, administración 2006-2009**, en el que se determinaron observaciones administrativas resarcitorias derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del municipio en cita, por el monto total de **\$7,686,944.00 (Siete millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** las cuales no fueron solventadas en el tiempo concedido para ello."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).**

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

C. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009
DOMICILIO: CALLE LAUREL MANZANA 12, LOTE 18
COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
P R E S E N T E

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/822/2014, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/22/14... "Que comparezca el día **veintitrés de mayo de dos mil catorce, a las doce horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Segundo Síndico Municipal de Ecatepec de Morelos, México**, durante la administración **2006-2009**."

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los siete días del mes de mayo de del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS****LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**
(RÚBRICA).

1933.-13 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

EXPEOIENTE: 916/2013.
POBLADO: JESUS CARRANZA.
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO.
ESTADO: MEXICO.

Toluca, México; a veintidós de abril de dos mil catorce.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

TERCERO. - ..."Por lo que se refiere a los folios 1844 y 2064, se tiene al Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral, así como al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado informando que se desconoce el domicilio de MIGUEL CRUZ MARTINEZ quien forma parte de los que representan la sucesión del extinto LEONARDO CRUZ RAMIREZ, en razón de lo anterior y ante el desconocimiento de su domicilio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena sea emplazado por edictos**, haciéndole saber que BERNARDINO CRUZ MARTINEZ demanda la prescripción de las parcelas 63 y 90 que correspondieron a LEONARDO CRUZ RAMIREZ en el poblado JESUS CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ANTES SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensa, ofrecer pruebas para acreditarlas y señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará **A LAS ONCE HORAS OEL OIA DIECINUEVE OE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, en la Sede de este Tribunal ubicado en calle RAFAEL M. HIDALGO ESQUINA BOLIVIA NUMERO 327, COLONIA AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Edicto que deberá ser publicado por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, siendo este el diario denominado "OCHO COLUMNAS", en la Gaceta Oficial del Estado, así como en las oficinas de la presidencias municipales del poblados San Felipe del Progreso y de San José del Rincón y en los estrados de este Tribunal. Debiendo tomar en cuenta que las notificaciones practicadas por edictos surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación".

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA OE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANORA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).

1954.-13 y 26 mayo.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 23 de Enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.